



**RESOLUCIÓN No. 226 DE  
DICIEMBRE 2022**

(Secretaría de Hacienda)

**Dirección Financiera de Ingresos**

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **DLK IMPORTACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **900367261-6**, a través de su Representante Legal Suplente, el señor **CAMILO ALBERTO LLERAS MEJIA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.491.125**, Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, suscrita por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- g. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- h. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- i. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- j. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 226 DE  
DICIEMBRE 2022

(Secretaría de Hacienda)

Dirección Financiera de Ingresos

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad DLK IMPORTACIONES S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- l. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- m. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **DLK IMPORTACIONES S.A.S.**, Identificada con NIT. **900367261-6**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **DLK IMPORTACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **900367261-6**, los productos que se indican a continuación:

| ITEM | PRODUCTO                                   | PRESENTACION COMERCIAL | REGISTRO INVIMA | GRADO ALCOHOL | VIGENCIA   |
|------|--------------------------------------------|------------------------|-----------------|---------------|------------|
| 01   | VINO TINTO CABERNET FRANC MARCA ZUCCARDI Q | 750 ML                 | 2006L-002630    | 14.18°        | 12-08-2025 |
| 02   | VINO TINTO CABERNET FRANC                  | 750 ML                 | 2013L-0006512   | 14.3°         | 24-05-2023 |
| 03   | VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON              | 750 ML                 | 2013L-0006512   | 14.3°         | 24-05-2023 |
| 04   | VINO TINTO SYRAH MARCA DIAMANDES DE UCO    | 750 ML                 | 2013L-0006512   | 14.3°         | 24-05-2023 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **DLK IMPORTACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **900367261-6**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la empresa **DLK IMPORTACIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **900367261-6**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 14 No. 87 - 50 Bogotá D.C. Correo electrónico: [administracion@dlkimportaciones.com](mailto:administracion@dlkimportaciones.com); [gerenciafinanciera@dlkimportaciones.com](mailto:gerenciafinanciera@dlkimportaciones.com);





**RESOLUCIÓN No. 226 DE  
DICIEMBRE 2022**

(Secretaría de Hacienda)

**Dirección Financiera de Ingresos**

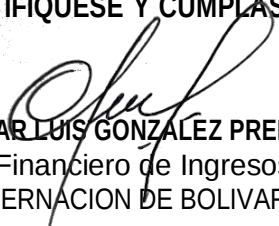
**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad DLK IMPORTACIONES  
S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (12) días del mes de Diciembre de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS**  
Director Financiero de Ingresos (e)  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos) 

Revisó: Sahilys Herrera (Asesor Externo -Dirección de Ingreso) 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 3 de 3